



Municipalidad de Cajamarca
ACUERDO DE CONCEJO No 200-2010-CMPC

Cajamarca, 04 de Junio de 2010

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Mayo de 2010, el Oficio No. 038-2010-CPP-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Asociación Perú Micro Energía PEME, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo social es el de proveer de forma moderna y sostenible el acceso a energías renovables, infraestructuras de agua a aquellas regiones rurales del Perú en las que no está previsto que lleguen dichos accesos.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; mandato que se complementa con el artículo 76.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, mediante Informe N° 051-2010-UPCT-OPP-MPC, e Informe Legal N° 121-2010-OAJ-MPC, se emiten opiniones favorables para la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación Perú Microenergía, con el objetivo de promover un marco a través del cual ambas entidades colaboren activamente en la concesión del objetivo de dotar de energía eléctrica sistema fotovoltaicos domiciliarios a las localidades donde la energía eléctrica no pueda llegar mediante extensión de redes, por diferentes razones y con el objetivo de conseguir el acceso universal a los servicios de energía eléctrica dentro de la provincia.



Municipalidad de Cajamarca

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE PERU MICROENERGIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra PERU MICROENERGIA, con RUC N° 20491557517, que en adelante se le denominará **PEME**, debidamente representado por Jessica Olivares Magil en su calidad de Gerente, identificada con D.N.I. N° 09398147, señalando domicilio legal en la Vía de Evitamiento Sur N° 151, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143623042, debidamente representado por su alcalde señor MARCO AURELIO LA TORRE SANCHEZ, acreditado oficialmente por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio para todos los efectos legales en el Jr, Cruz de Piedra N° 613, Provincia y Departamento de Cajamarca.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

DE PEME

1. **PEME**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo social es de proveer de forma moderna y sostenible de acceso a energías renovables, infraestructuras de agua a aquellas regiones rurales del Perú en las que no está previsto que lleguen dichos accesos.

DE LA MUNICIPALIDAD

2. Uno de los fines de **LA MUNICIPALIDAD**, es fomentar el desarrollo integral y sostenible de su Provincia, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

3. Por otro lado, es responsable de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su Provincia.

DE LAS PARTES

1. Ambas partes reconocen que la energía eléctrica es un servicio básico y que el acceso a la misma es un requisito indispensable para el desarrollo de las personas y las comunidades.

2. Que por diferentes motivos, los planes de electrificación rural extensión de redes no están previstos que lleguen a todas las viviendas existentes en la Provincia, quedando sin electrificar aquellas viviendas más alejadas o dispersas.

Que actualmente existen tecnologías factibles y competitivas para facilitar dicho acceso básico mediante energías renovables a las viviendas que por diferentes razones no van a ser electrificadas mediante extensión de redes.

4. Que, **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con suficientes recursos técnicos y humanos para apoyar a **PEME** en determinadas tareas necesarias para la consecución de los objetivos comunes.

5. Que, ambas partes deciden apoyarse mutuamente en la consecución del objetivo de un acceso universal a los servicios eléctricos dentro de la Provincia. Este apoyo mutuo se extiende a las acciones pertinentes frente a otras Instituciones de la Administración Pública del Estado Peruano.



Perú Microenergía
Jessica Olivares Magil
Jessica Olivares Magil
GERENTE



Municipalidad de Cajamarca

(UTM) de cada vivienda beneficiada, así como en la elaboración del Proyecto, tomando el papel de coordinador y facilitador de las interlocuciones necesarias (convocando reuniones, haciendo comunicados a los distritos, etc.). Apoyar con medios propios la obtención de las coordenadas georreferenciadas de las viviendas beneficiarias, en caso de **LA MUNICIPALIDAD** distrital no disponga de los medios adecuados.

- e) En el supuesto de que la gestión de cobro no se lleve a cabo por comités de electrificación, apoyar a **PEME** en la designación de centros de cobro autorizados, dentro de la provincia. Los detalles de las funciones y tareas de estos centros de cobro se anexarán a este Convenio Marco más adelante, una vez definidas por las partes.
- f) Si fuera necesario, apoyar con personas vinculadas a **LA MUNICIPALIDAD** en los trabajos de encuesta, para la elaboración de estudios socioeconómicos, que hubieran de llevarse a cabo en las localidades seleccionadas, con la previa capacitación de **PEME**.
- g) Facilitar a **PEME** el acceso a los medios de comunicación locales para la mejor difusión del Proyecto.
- h) Facilitar espacios físicos o aulas a **PEME** para que pueda celebrar reuniones con usuarios, medios de comunicación, autoridades o cualquier otro tercero interesado.
- i) Hacer constar en sus comunicaciones públicas, la existencia y contenidos de este Convenio Marco, incluyendo en los tabloneros de anuncios de la sede de **LA MUNICIPALIDAD** la información sobre Proyectos que le sea facilitada por **PEME** (dípticos, fotografías, información general, etc.)

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES Y SUS FACULTADES.

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a las siguientes personas:

Representante de **PEME**: señora Jessica Olivares Magil, con D.N.I. N° 09398147, con domicilio en Vía de Evitamiento Sur N° 151 Urbanización Horacio Zeballos, Cajamarca, correo electrónico jessica@perumicroenergia.org y teléfono N° 366350-

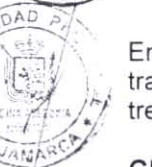
Como representante de **LA MUNICIPALIDAD** el Gerente de Desarrollo Económico.

Los coordinadores de las partes, tienen las siguientes facultades y obligaciones para cumplir con todas las obligaciones no económicas asumidas por las partes:

- a) Coordinar, en cada caso, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada parte.
- b) Cursar comunicaciones en el marco del presente Convenio Marco, con la finalidad de cumplir con las obligaciones asumidas por las partes.
- c) Llevar un registro de las comunicaciones (físicas, e-mail institucionales), actas de reuniones donde consten los acuerdos asumidos.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.



Perú Microenergía
Jessica Olivares Magil
Jessica Olivares Magil
GERENTE